



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 17 de abril de 2020

Número 88

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Segunda prórroga de las actuaciones en materia de personal relacionadas con la exposición al COVID-19. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 2762/18 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 32/20, 38/20, 104/19, 261/19,
251/19, 33/20 y 253/19; número 4 (refuerzo bis): autos 1158/17 4

AYUNTAMIENTOS:

- Constantina: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 6
- Gelves: Modificación del calendario fiscal. 14
- Montellano: Expediente de modificación presupuestaria. 15
- La Rinconada: Convocatoria de ayudas (BDNS) 15
- Villaverde del Río: Corrección de errores. 16

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por Resolución 1793/2020, de 12 de abril).

Por Resolución 1793/2020, de 12 de abril, se ha procedido a prorrogar las actuaciones en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en relación con la exposición al COVID-19, como consecuencia de la segunda prórroga del estado de alarma decretada por el Gobierno de la Nación, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por Resoluciones de Presidencia n.º 935/2020 y 944/2020, de 12 y 13 de marzo, respectivamente, se ordenaron diversas actuaciones y medidas en relación con la exposición al COVID-19.

Posteriormente, por Real Decreto n.º 463/2020, de 14 de marzo, se declaró por el Gobierno de España el estado de alarma, durante un plazo de quince días, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del citado COVID-19, por lo que a la vista de lo dispuesto en este Real Decreto, por Resolución de Presidencia n.º 950/2020, de 16 de marzo, se procedió a dictar diversas actuaciones complementarias, tanto de carácter general en materia de personal de la Diputación de Sevilla, entes instrumentales y adscritos, en relación con la exposición al mencionado virus, como específicamente en cuanto a su objeto y ámbito de aplicación, formas de organización del trabajo, nombramiento de personal temporal, servicios de prestación efectiva y esenciales para gestionar los servicios de la Diputación de Sevilla, y otras medidas relativas a la tramitación de la nómina de marzo y plazo de vigencia de las actuaciones, contemplándose en este caso su posible prórroga si ello fuera necesario.

Aprobada por R.D. 476/2020, de 27 de marzo («BOE» n.º 86, de 28 de marzo de 2020), la prórroga del estado de alarma, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, hasta las 00.00 horas del día 12 de abril del presente año, se procedió a prorrogar las actuaciones adoptadas por esta Corporación mediante Resolución de Presidencia n.º 1404/2020, de 29 de marzo.

Asimismo, mediante Orden SND/295/2020, de 26 de marzo («BOE» n.º 86, de 28 de marzo de 2020), se aprobó la adopción de medidas en materia de recursos humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la citada Ley Orgánica de 1 de junio de 1981, que prevé la posibilidad de establecer prestaciones personales obligatorias, sin necesidad de procedimiento administrativo alguno, disponiéndose medidas especiales a fin del correcto funcionamiento del Sistema de Servicios Sociales, medidas éstas de aplicación al personal adscrito a dichos Servicios cualquiera que sea su relación funcional o laboral, que igualmente se incluyeron en la Resolución de Presidencia n.º 1404/2020, de 29 de marzo.

En igual fecha, de 29 de marzo, mediante Real Decreto-ley 10/2020, se procede a regular un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, Real Decreto-ley que se ha aplicado al personal de esta Corporación por Resolución de Presidencia n.º 1406/2020, de 30 de marzo.

Finalmente, por Resolución de Presidencia n.º 1526/2020, de 2 de abril, se procedió a completar las Resoluciones antes mencionadas, incluyendo la edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia entre los Servicios declarados como Esenciales para garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la administración de la Diputación de Sevilla, Entes Instrumentales y Adscritos.

En fecha posterior a esa última Resolución, la Orden SND/322/2020, de 3 de abril, «BOE» del 4 siguiente, ha modificado las Ordenes SND/275/2020, de 23 de marzo y SND/295/2020, de 26 de marzo, estableciendo nuevas medidas para atender necesidades urgentes de carácter social o sanitario en el ámbito de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificando igualmente algunos de los apartados de la Orden SND/295/2020, que adoptaba medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el repetido COVID-19, referidos al personal liberado sindical que se hubiera incorporado como consecuencia de la aprobación de dicha orden, estableciendo la posibilidad de volver a su situación de dispensa para el ejercicio de funciones sindicales.

Finalmente, por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril («BOE» n.º 101, de 11 de abril de 2020) se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril del 2020, en virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, procediendo prorrogar las actuaciones adoptadas por esta Corporación mediante las Resoluciones de Presidencia mencionadas y, concretamente, en lo que se refiere a la suspensión de los procesos selectivos que por Resolución de Presidencia n.º 944/2020 se acordaba por causa de fuerza mayor, no afectando ello al cumplimiento de los diversos plazos establecidos o a la posible caducidad de las Ofertas de Empleo Público, suspendiendo el calendario de celebración de los procesos selectivos de las distintas Ofertas de Empleo Público, al menos, hasta el 30 de abril del corriente, fecha que en la actualidad deviene insuficiente, procediendo declarar su continuidad mientras siga vigente el estado de alarma y a cuya finalización habrá de establecerse un nuevo calendario de los mismos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el art. 61.2,8 y 12 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Prorrogar la vigencia de las disposiciones contenidas en las Resoluciones de esta Presidencia n.º 944/2020, 950/2020, 1404/2020, 1406/2020, de 13, 16, 29 y 30 de marzo, respectivamente, y n.º 1526/2020, de 2 de abril, si bien en cuanto a la suspensión de los procesos selectivos se señala que la misma continuará mientras tanto siga vigente el estado de alarma, a cuya finalización habrá de establecerse por el Área de Empleo Público un nuevo calendario de los mismos.

Asimismo, y en lo que atañe al personal que tenía reconocida la dispensa absoluta de asistencia al puesto de trabajo por ejercer funciones sindicales con anterioridad a la aprobación de la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, y que se hubiera incorporado como consecuencia de la aprobación de dicha orden, la posibilidad de volver a su situación de dispensa para el ejercicio de funciones sindicales.

Segundo.— Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación hasta la finalización del estado de alarma, declarado por el R.D. 463/2020, de 1 de marzo, prorrogado mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y, en su caso, sus posibles posteriores prórrogas, salvo modificación normativa al respecto.

Tercero.— La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede Electrónica de esta Diputación Provincial.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de abril de 2020.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-2272

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160001800

Negociado: G

Recurso: Recursos de Suplicación 2762/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 171/2016

EDICTO

D^a. ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2762/18 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 13/02/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, en Procedimiento nº 171/16.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SL, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

8W-1279

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 464/19

Ejecución de títulos judiciales 32/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190004892

De: D/D^a. ALVARO GARCÍA SALAS

Abogado: PABLO LOPEZ BLANCO

Contra: D/D^a. VIDACARNE SERVICIOS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 32/20, dimanante de los autos 464/19, a instancia de ALVARO GARCÍA SALAS contra VIDACARNE SERVICIOS SL, en la que con fecha 06/02/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 8.133,03 euros de principal mas la cantidad de 2.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 314/19

Ejecución de títulos judiciales 38/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190003272

De: D/D^a. JOSE MANUEL DOMINGUEZ DE LOS RISCOS

Abogado: MARIA VICTORIA ARCE FERNANDEZ

Contra: D/D^a. ALQUILER DE VEHICULOS MONCAYO SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 38/20, dimanante de los autos 314/19, a instancia de JOSE MANUEL DOMINGUEZ DE LOS RISCOS contra ALQUILER DE VEHICULOS MONCAYO SL, en la que con fecha 07/02/20 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 1.891,42 euros de principal mas la cantidad de 500,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 554/17

Ejecución de títulos judiciales 104/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20170006011

De: D/Dª. ENRIQUE PEREZ MARQUEZ

Abogado: RAQUEL GONZALEZ FERNANDEZ

Contra: D/Dª. SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU, KIRSCH SECURYGROUP SL, MANTENIMIENTO KIRSCH SLU, SERVICIOS INTEGRALES KIRSCH SL y AUXILIARES KIRSCH SLU

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 104/19, dimanante de los Autos 554/17, a instancia de ENRIQUE PEREZ MARQUEZ contra SERVICIOS GENERALES CONTROLIMP SLU en la que con fecha 07/02/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1019

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160010091

Procedimiento: 932/16

Ejecución Nº: 261/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª.: DRAVESA ESTRUCTURAS SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 261/19, dimanante de los Autos 932/16, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra DRAVESA ESTRUCTURAS, S.L, en la que con fecha 7/2/2020 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a DRAVESA ESTRUCTURAS SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1010

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160006493

Procedimiento: 598/16

Ejecución Nº: 251/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: MARTA PEÑA INIGO

Contra: D/Dª.: ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ y EL ZAPATO ROJO (EXR FOREVER, S.L.)

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 251/19, dimanante de los Autos 598/16, a instancia de MARTA PEÑA INIGO contra ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ, en la que con fecha 7/2/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a ANTONIO SANCHEZ TOSCANO ORDOÑEZ en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1009

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170006928

Procedimiento: 640/17

Ejecución Nº: 33/2020. Negociado: 6

De: D/Dª.: FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ

Contra: D/Dª.: FRANCISCO JAVIER GARCIA PATXOT

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 33/20, dimanante de los autos 640/17, a instancia de FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ contra FRANCISCO JAVIER GARCIA PATXOT, en la que con fecha 6/2/2020 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 9.347,08 euros de principal mas la cantidad de 2.700,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación al demandado FRANCISCO JAVIER GARCIA PATXOT en el Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1007

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150011324
Procedimiento: 1054/15
Ejecución Nº: 253/2019. Negociado: 6
De: D/Dª.: FRANCISCO JOSE ROQUE MASERO
Contra: D/Dª.: PALETS GUADALQUIVIR SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 253/19, dimanante de los Autos 1054/15, a instancia de FRANCISCO JOSE ROQUE MASERO contra PALETS GUADALQUIVIR, S.L, en la que con fecha 7/2/20 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación a PALETS GUADALQUIVIR SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1008

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1158/2017 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144420170012609
DEMANDANTE/S: MARIA ANGELES BONO BARBERO.
ABOGADO/A: JUAN FERNANDEZ LEON
DEMANDADO/S: C2 INTELLIGENT SOLUTIONS, S.L., GRUPO ADWOD, S.L., COMPLEJO CREATIVO, S.L., C2 DIGITAL AGENCY, S.L. y FOGASA
ABOGADO/A: LUIS MANUEL AMATE CANSINO

EDICTO

Dª Mª DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 1158/17 a instancia de la parte actora contra GRUPO ADWOD, S.L. y COMPLEJO CREATIVO sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 06/02/20.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido GRUPO ADWOD S.L. y COMPLEJO CREATIVO, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

4W-966

AYUNTAMIENTOS

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de fecha 12 de marzo del presente año, se aprobaron las bases para el ingreso en el cuerpo de la Policía Local, del siguiente tenor literal:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertene-

cientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha:

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C - 1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2019

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/2007, de 12 de abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de la solicitud.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B. Este requisito habrá de acreditarse con la presentación de la solicitud.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 120 € (ciento veinte euros), cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, en Caixabank ES82 2100 7470 4522 0005 0354, ya sea por transferencia bancaria o ingreso en efectivo, debiendo en cualquier caso, consignar claramente el nombre del aspirante, con independencia de la persona que realice el ingreso. La copia del ingreso de los derechos de examen se adjuntará a la solicitud. La falta de pago de la tasa o en cantidad insuficiente, se considerará como defecto insubsanable.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sedeconstantina.dipusevilla.es>). En el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: a designar por la persona titular de la Alcaldía

Vocales: cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía

Secretario: el titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede electrónica de este Ayuntamiento; en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico (en documento oficial del Colegio Oficial de Médicos) en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes pruebas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica: La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. *Valoración de aptitudes.*

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. *Valoración de actitudes y personalidad.*

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuelas Concertadas o escuelas municipales de Policía Local.

Estarán exento de realizar el curso de ingreso quienes ya hubiesen superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA o escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán de homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la escuela de Seguridad Pública de Andalucía, escuela concertada o escuela municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las escuela municipal de Policía Local o escuela concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.2, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.3, A.4 y A.5.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS:

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos 30 segundos	4 minutos 40 segundos	4 minutos 50 segundos

A.3. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.3.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.3.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.4. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.5. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

ANEXO II

Cuadro de exclusiones medicas

1. *Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad - delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. *Ojo y visión.*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. *Aparato cardio-vascular:*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. *Aparato endocrino.*
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán de conformidad con lo establecido en las bases.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 12 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

2W-2125

GELVES

Por resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2020, se ha aprobado la modificación del Calendario Fiscal del Ayuntamiento de Gelves correspondiente al primer semestre del ejercicio 2020, modificando los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento, en atención a las dificultades que la situación excepcional del estado de alarma generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias y en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias, que estará a disposición de los

interesados en la sede electrónica de esta entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

<i>Impuesto/tasa</i>	<i>Periodo</i>	<i>Periodo impositivo actual</i>	<i>Periodo impositivo modificado</i>
IBI urbana	Semestral	Del 01/04/2020 al 06/06/2020	Del 04/05/2020 al 06/07/2020
IBI rústica	Anual	Del 01/04/2020 al 06/06/2020	Del 04/05/2020 al 06/07/2020
IBI de características especiales	Anual	Del 01/04/2020 al 06/06/2020	Del 04/05/2020 al 06/07/2020
IVTM	Anual	Del 01/04/2020 al 06/06/2020	Del 04/05/2020 al 06/07/2020
Tasa de entrada a locales	Anual	Del 01/04/2020 al 06/06/2020	Del 04/05/2020 al 06/07/2020

Ampliar hasta el 30 de abril de 2020 los siguientes plazos de pago con vencimiento anterior a dicha fecha y siempre y cuando no hubiesen concluido ya el 18 de marzo de 2020:

- Los plazos de pago en período voluntario de deudas tributarias, sean de vencimiento periódico y notificación colectiva o liquidaciones.
- Los plazos de pago del artículo 62.5 de deudas en período ejecutivo.
- Los plazos de pago resultado de acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento.
- Los plazos de pago en voluntaria de sanciones de tráfico.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gelves a 1 de abril de 2020.—El Alcalde accidental, Pablo Cordero Herrera.

4W-2221

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito núm. 1/2020 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 27 de febrero del año en curso por importe de 57.494,85€, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
162-227,999	Recogida, gestión y tratamiento de residuos. Trabajo de otras empresas.	57.494,85€
	TOTAL	57.494,85€

ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	57.494,85€

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

En Montellano a 31 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-2269

LA RINCONADA

Extracto de resolución de Alcaldía 605-2020, de 8 de abril de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sobre empresarios autónomos del Municipio de La Rinconada, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades, como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma, año 2020.

BDNS (Identif.): 502732.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

— Empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en le RETA en el momento de presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en La Rinconada relacionados en los epígrafes del IAE recogidos en las bases reguladoras.

— Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en La Rinconada y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con una anterioridad de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo. *Objeto.*

La finalidad es proteger y apoyar al tejido productivo y social de La Rinconada, constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio, dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades y que, durante la duración del dicho periodo, la cuenta de resultados de estos autónomos

se deteriore lo menos posible, subvencionándose los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos durante el cierre de sus establecimientos, por imperativo de la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Resolución de Alcaldía 605-2020, de 8 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio de La Rinconada, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma, año 2020, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 85 de fecha 14 de abril de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 200.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0502 23120 48026 del vigente Presupuesto Municipal.

Se establece una ayuda base de 400,00 € a tanto alzado. Para todas a aquellos autónomos obligados al cierre de su establecimiento y por tanto al cese completo de su actividad.

La ayuda base de 400,00 € se podrá ver incrementada con un importe máximo de 600,00 € adicionales correspondiente a la suma de las cantidades relativas a los gastos e inversiones justificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras.

De este modo la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida será de 7 días naturales desde el día siguiente de la publicación del extracto de las bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),

Sexto. *Otros datos.*

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

En La Rinconada a 14 de abril de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-2273

VILLAVERDE DEL RÍO

Corrección de errores

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado, por medio del presente,

Expone: Que por resolución de la Alcaldía núm. 188/2020, de marzo, ha sido aprobada la corrección de errores, modificándose los datos contenidos en los Decretos 136/2020 y 137/2020, de 24 de febrero, punto primero del resolutivo, siendo designada doña Ana María García Ortega, con DNI n.º ***23720**, Secretario del Ayuntamiento Alcalá del Río, como vocal primera suplente del Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de la Policía Local y del Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir tres plazas de agentes de la Policía Local, respectivamente.

Lo que se publica para conocimiento general y de los interesados en particular.

En Villaverde del Río a 12 de marzo de 2020.—El Alcalde, José María Martín Vera.

2W-2213

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es